Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN MARTIN 1

Expediente Nº FSM 2612/2021

San Martín, de julio de 2024.-SPM

Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido impugnada la liquidación practicada en autos, apruébesela judicialmente en cuanto ha lugar por derecho.-

Desconociendo bienes del deudor, decretase bajo estricta responsabilidad de la parte actora, contra la parte accionada la inhibición de vender o gravar sus bienes, la que se deberá dejar sin efecto siempre que presentase a embargo bienes suficientes o diere caución bastante (art. 534, CPCCN).-

Para su cumplimiento, líbrese oficio a la dependencia del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, debiendo el accionante subir dicho instrumento en formato PDF para ser confrontado, luego firmado electrónicamente por las autoridades del Tribunal y para su posterior envío vía DEOX por Secretaria.

Signature Not Verified
Digitally signed by OSCAR ALBERTO PAPALERO
Date: 2024.07.03 13:24:22 ART

#35374725#418472111#20240703131045848